Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000064687177

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	JUAN MANUEL GONZALEZ
Domicilio:	23219526679
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2786/2023				TR. Y PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ASOCIACION MUTUALISTA OCASO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

General Roca, de marzo de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIA DEL PILAR CHAVEZ, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 503/2023

17/03/2023 17,43 hs

El oficial de justicia "Ad-Hoc" VEGA, UBESLINDO ANTONIO, con D.N.I. Nº 17988240 o BONFANTI, GUSTAVO ARIEL, con D.N.I. Nº 21919665 o BORRA, EDUARDO ENRIQUE, con D.N.I. Nº 17117594 o CENTANI, FEDERICO OSCAR, con D.N.I. Nº 26805595, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle TTE IBANEZ 840 de CIPOLLETTI , provincia de RIO NEGRO, y procederá a intimarle de pago a ASOCIACION MUTUALISTA OCASO la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1,666,480.45) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ASOCIACION MUTUALISTA OCASO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2786/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 721/05599/02/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 721/05599/01/2023 y 721/05599/02/2023 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 733,814.88) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 932,665.57) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS ($ 249,972.07), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA (604) a cargo del Dr. Dr. HUGO HORACIO GRECA, Secretaria a cargo del Dr. Dra. MARIA PILAR CHAVEZ, sito en la calle ESPAÑA 1690 de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/3/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23219526679

Dado, firmado y sellado en GENERAL ROCA a los 3 días del mes de Marzo del año 2023.

GONZALEZ, JUAN MANUEL
Tº 111 Fº 852
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
General Roca, Rio Negro

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 503/2023

En CIPOLLETTI, a los 17 días del mes de marzo del año 2023 siendo las 17 43 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle TTE IBANEZ 840 de CIPOLLETTI, provincia de RIO NEGRO, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ASOCIACION MUTUALISTA OCASO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2786/2023, Boleta de Deuda Nº 721/05599/02/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 721/05599/01/2023 y 721/05599/02/2023 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 733814,88) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 932665,57) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL . GENERAL ROCA, siendo atendido por una persona que dijo ser Susy Cecilia con DNI/LC/LE/CITNº 27407536 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1666480,45), con más la de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS ($ 249972,07) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Maria Cecilia 37.407536.
Firma del Notificado

Aclaración de Firma

UBESLINDO ANTONIO VEGA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 17988240

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MANUEL GONZALEZ
Date: 2023.03.29 07:10:59 ART

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

Expte. Nº 2786/2023

“AFIP c/ ASOCIACION MUTUALISTA OCASO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”

General Roca, marzo de 2023 NFA

Agréguese y téngase presente el mandamiento de intimación de pago y embargo debidamente diligenciado.

VISTO y CONSIDERANDO:

La demanda de ejecución fiscal promovida en los términos del art. 92 de la ley 11.683, modificado por ley 25.239.

Que la ejecutada fue intimada de pago, no habiendo opuesto excepciones dentro del plazo legal.

Que de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la norma *ut supra* citada, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada, quedando la accionante habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago de la suma de PESOS $1666480.45 con más sus intereses.

II.- Imponer las costas del proceso a la ejecutada (art. 68 del CPCCN).

III.- Difiérase la regulación de honorarios para el momento procesal oportuno.

IV.- Hágase saber a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por Ministerio Ley.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Hugo Horacio Greca

Juez Federal

#37559635#363039932#20230330093421785

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

GONZALEZ, JUAN MANUEL, abogado, Tº 111 Fº 852 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, General Roca, Río Negro), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle San Martín Nº 932 de la localidad de General Roca, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ASOCIACION MUTUALISTA OCASO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 721/05599/02/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL GENERAL ROCA, Expediente Nº 2786/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 17/03/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GONZALEZ, JUAN MANUEL

Tº 111 Fº 852

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

General Roca, Río Negro

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MANUEL GONZALEZ
Date: 2023.03.29 07:10:59 ART